



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 110 -2017-OSINFOR

Lima, 14 NOV. 2017

VISTOS:

El Informe N.º 010-2017-OSINFOR/08.1, de fecha 15 de agosto de 2017, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, el Informe N.º 008-2017-OSINFOR/04.1.1-FPPL, de fecha 02 de octubre de 2017, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, según Proveído N.º 057-2017-OSINFOR/04.1 y el Informe Legal N.º 215-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 03 de noviembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal (a) del numeral 6. del Anexo 18.3.4, Anexo sobre el Manejo del Sector Forestal del Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos, el Estado Peruano asumió como compromiso la realización de auditorías quinquenales a efectos de verificar que el manejo de los bosques se efectúe de manera sostenible y conforme a la normatividad vigente;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y la fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto Legislativo N.º 1085, es función del OSINFOR, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos, pudiendo ejercer dichas funciones a través de personas naturales y jurídicas de derecho privado especializadas en la materia, para lo cual implementará un registro administrativo de personas naturales y jurídicas de derecho privado que se encuentren debidamente acreditadas para llevar adelante estas funciones. El Reglamento establecerá los requisitos para esta acreditación;

Que, asimismo el numeral 3.4 del citado artículo 3º es función del OSINFOR, cumplir con los programas de evaluación quinquenal como mínimo, para lo cual dispondrá auditorías a los planes generales de manejo, las mismas que pueden ser realizadas por personas naturales y jurídicas de derecho privado especializadas en la materia y debidamente acreditadas ante el OSINFOR;

Que, los artículos 21º y 22º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1085, aprobado por Decreto Supremo N.º 024-2010-PCM y modificatoria, establecen los requisitos para la inscripción en el registro de las personas naturales y personas jurídicas;



Que, de acuerdo al numeral 3.5 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085, en concordancia, con el literal e) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 029-2017-PCM, el OSINFOR es competente para dictar las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refieran a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes;



Que, de otro lado, el artículo 202° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N.° 018-2015-MINAGRI, establece que el OSINFOR realiza cada cinco años, directamente o a través de personas naturales o jurídicas, auditorías quinquenales de los títulos habilitantes y que la certificación forestal voluntaria tiene mérito de auditoría quinquenal, siempre que se encuentre vigente y que el titular no haya incurrido en infracciones graves o muy graves; disposición normativa concordante con el artículo 186° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N.° 019-2015-MINAGRI, y el artículo 135° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N.° 021-2015-MINAGRI;



Que, mediante Resolución Presidencial N.° 061-2016-OSINFOR, publicada el 09 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento del Registro de personas naturales y jurídicas autorizadas por el OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales, dejando sin efecto la Resolución Presidencial N.° 235-2010-OSINFOR, que aprobó el Reglamento del Registro y Proceso de Selección de empresas y personas naturales autorizadas por el OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales, salvo en el extremo del Proceso de selección de empresas y personas naturales autorizadas por el OSINFOR para la realización de supervisión y de auditorías quinquenales, el cual queda vigente;



Que, conforme al literal i) del artículo 34° del citado Reglamento de Organización y Funciones, corresponde a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, administrar e implementar el Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas de derecho privado debidamente acreditadas para realizar la supervisión y/o auditorías de los planes de manejo forestal y planes de manejo de fauna silvestre, según corresponda;



Que, mediante informe de vistos, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, propone la actualización del Reglamento del Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas autorizadas por el OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales, debiendo mantenerse vigente la Resolución Presidencial N.° 235-2010-OSINFOR, en el extremo del proceso de selección de empresas y personas naturales autorizadas por el OSINFOR para la realización de supervisión y de auditorías quinquenales;



Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, han emitido opinión favorable en cuanto a la actualización del proyecto normativo propuesto por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre;



Con las visaciones de la Secretaría General, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre y de las Oficinas de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Reglamento del Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas autorizadas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales y sus anexos, el cual forma parte integrante de la presente resolución presidencial.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que el Reglamento aprobado en el artículo precedente entre en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente resolución presidencial en el Diario Oficial El Peruano, quedando sin efecto la Resolución Presidencial N.º 061-2016-OSINFOR.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER la vigencia de la Resolución Presidencial N.º 235-2010-OSINFOR, en el extremo del proceso de selección de empresas y personas naturales autorizadas por el OSINFOR para la realización de supervisión y de auditorías quinquenales.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución presidencial y el Reglamento aprobado, en el Portal Institucional www.osinfor.gob.pe, el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

REG/PE/DSFFS/004-2017

REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL OSINFOR PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIÓN Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES

Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	14 NOV. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	16 NOV. 2017

REGLAMENTO N.º 004-2017-OSINFOR

REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – OSINFOR PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIÓN Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES

2017





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

REG/PE/DSFFS/004-2017

REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL OSINFOR PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIÓN Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES

Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	14 NOV. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	16 NOV. 2017

INDICE

INDICE.....2

PRESENTACION..... 3

REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIÓN Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES 4

 TITULO I.....4

 DISPOSICIONES GENERALES4

 TITULO II.....5

 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 5

 Capítulo I..... 5

 De la Tercerización.....5

 Capítulo II.....6

 Del Registro de Supervisoras y Auditoras 6

 TITULO III 9

 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....9

ANEXOS 11

 FORMULARIO N.º 001-OSINFOR.....11

 FORMULARIO N.º 002-OSINFOR..... 13

 FORMULARIO N.º 003-OSINFOR.....14

 FORMULARIO N.º 004-OSINFOR.....16

 FORMULARIO N.º 005-OSINFOR.....17

 FORMULARIO N.º 006-OSINFOR.....18

 FORMULARIO N.º 007-OSINFOR.....19



 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	REG/PE/DSFFS/004-2017	
REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL OSINFOR PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIÓN Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	
				14 NOV. 2017 16 NOV. 2017	

PRESENTACIÓN

Mediante Decreto Legislativo N.° 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, en adelante OSINFOR, encargado a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de diversas modalidades de aprovechamiento.

Producto de los recientes cambios normativos acontecidos en materia de simplificación administrativa, y de las funciones asignadas a la nueva Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR aprobado mediante Decreto Supremo N.° 029-2017-PCM, se ha visto la necesidad de actualizar el Reglamento del Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas autorizadas por el OSINFOR para la realización de Supervisiones y de Auditorías Quinquenales y sus Anexos, aprobado mediante Resolución Presidencial N.° 061-2016-OSINFOR, el cual desarrolla el procedimiento y los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para inscribirse en el referido registro administrativo.

El reglamento propuesto se divide en tres Títulos: el Título I sobre disposiciones generales, enmarcadas a definir el objeto y la finalidad del instrumento normativo, entre otros, el Título II que regula las disposiciones específicas, como son los requisitos y procedimiento para la inscripción en el registro, y el Título III que comprende de tres disposiciones complementarias finales.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

REG/PE/DSFFS/004-2017

REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL OSINFOR PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIÓN Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES

Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	14 NOV. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	16 NOV. 2017

REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIÓN Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES

TITULO I**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1°. Objeto**

Establecer los requisitos y el procedimiento para que las personas naturales y personas jurídicas interesadas puedan inscribirse en el Registro Administrativo de Personas Naturales y Jurídicas autorizadas por el OSINFOR para la realización de supervisiones y de auditorías quinquenales, en adelante el "Registro".

Artículo 2°. Finalidad

Contar con una relación de personas naturales y personas jurídicas inscritas y acreditadas ante el OSINFOR, para realizar, de manera excepcional, los procedimientos de supervisión y de auditoría quinquenal.

Artículo 3°. Base legal

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N.º 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- 3.3. Ley N.º 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- 3.4. Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
- 3.5. Decreto Legislativo N.º 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 3.6. Decreto Legislativo N.º 1319, que establece medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna silvestre de origen legal.
- 3.7. Decreto Supremo N.º 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- 3.8. Decreto Supremo N.º 019-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.
- 3.9. Decreto Supremo N.º 021-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.
- 3.10. Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR.
- 3.11. Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS.

Artículo 4°. Alcance

El presente Reglamento es aplicable al OSINFOR, a las personas naturales y jurídicas que deseen inscribirse en el Registro Administrativo de Personas Naturales y Jurídicas autorizadas para la realización de la supervisión y de auditorías quinquenales, a las personas



 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	REG/PE/DSFFS/004-2017
REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL OSINFOR PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIÓN Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES				
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	14 NOV. 2017	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	16 NOV. 2017	

naturales y jurídicas inscritas en el referido Registro, en adelante denominadas "Supervisoras y Auditoras" y a los titulares de derechos de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre.

Artículo 5°. Definiciones

Para los fines del presente Reglamento se aplican las siguientes definiciones:

- a) Persona Natural:
Se entiende por persona natural al profesional especializado que desee inscribirse o se encuentre inscrito y acreditado en el Registro del OSINFOR, a título individual.
- b) Persona Jurídica:
Se entiende por persona jurídica a la Empresa de Derecho Privado que desee inscribirse o se encuentre inscrita y acreditada en el Registro del OSINFOR y que está integrada por uno o más profesionales especializados.
- c) Registro Administrativo:
Relación de personas naturales y personas jurídicas acreditadas para ejecutar las funciones de supervisión y auditoría quinquenal a las modalidades de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre y a los servicios ambientales provenientes del bosque.
- d) Programa de Evaluación Quinquenal:
Conjunto de acciones diseñadas por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre para realizar las auditorías, de oficio y a solicitud de parte, a los planes de manejo aprobados por la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, obligaciones contractuales y las normas legales aplicables al derecho de aprovechamiento, aprobados por la autoridad forestal nacional o regional.
- e) Supervisoras y Auditoras:
Persona natural o jurídica inscrita en el registro administrativo que se encuentra habilitada para realización de supervisión y de auditoría quinquenal.



TITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Capítulo I

De la Tercerización

Artículo 6°. Naturaleza de la supervisión y de auditorías quinquenales

Las supervisiones tienen como finalidad verificar el cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados por el Estado, así como de las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos. Las auditorías quinquenales corresponden a las

 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	REG/PE/DSFFS/004-2017	
REGlamento del Registro Administrativo de Personas Naturales y Jurídicas Autorizadas por el OSINFOR para la Realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	
				14 NOV. 2017 16 NOV. 2017	

evaluaciones que se realizan obligatoriamente cada cinco (05) años, debiendo tenerse en cuenta lo señalado en los artículos 202°, 186° y 135° de los Decretos Supremos N.° 018-2015-MINAGRI, N.° 019-2015-MINAGRI y N.° 021-2015-MINAGRI, respectivamente. Estas últimas deberán comprender los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de los planes de manejo.
- b) Cumplimiento de los planes operativos.
- c) Cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el titular del derecho de aprovechamiento.
- d) Cumplimiento de las normas legales aplicables al derecho de aprovechamiento.

Artículo 7°. Carácter excepcional de la Tercerización

Los procedimientos de supervisión y de auditorías quinquenales los realiza el OSINFOR a través de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre y excepcionalmente a través de personas naturales o jurídicas de derecho privado debidamente inscritas y acreditadas ante el OSINFOR para tales efectos, pudiendo recurrir en ambos casos a herramientas tecnológicas, para el mejor cumplimiento de las funciones de supervisión y auditoría quinquenal.

El requerimiento de personas naturales o personas jurídicas procederá únicamente cuando por razones de falta de personal de la especialidad sea necesario recurrir a un tercero, participación que es autorizada por Resolución Presidencial suscrita por el Presidente Ejecutivo.

Capítulo II

Del Registro de Supervisoras y Auditoras

Artículo 8°. Del Registro Administrativo

El OSINFOR, a través de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, administra el Registro Administrativo de Personas Naturales y Jurídicas autorizadas por el OSINFOR para la realización de Supervisiones y Auditorías Quinquenales. Las Supervisoras y Auditoras inscritas en el Registro, podrán ser seleccionadas y/o autorizadas por el OSINFOR para la contratación de servicios de supervisión y de auditoría quinquenal.

Artículo 9°. Requisitos para la inscripción de personas naturales

Solicitud dirigida a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR de acuerdo a los formularios N.° 001 y N.° 002-OSINFOR, adjuntando los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de acuerdo a Formato (ver formulario N.° 001-OSINFOR).
- 2) Copia simple del documento de identidad y Registro Único de Contribuyentes del solicitante
- 3) Título de Ingeniero Forestal o de profesión afín.
- 4) Certificado de habilitación vigente expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú.
- 5) Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, en el que se indique la condición de estar apto para contratar con el Estado Peruano.



 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	REG/PE/DSFFS/004-2017
REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL OSINFOR PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIÓN Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES				
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	14 NOV. 2017	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	16 NOV. 2017	

- 6) Declaración Jurada de carecer de antecedentes penales por delito doloso (ver formulario N.° 002-OSINFOR)
- 7) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado (ver formulario N.° 002-OSINFOR).
- 8) Constancia emitida por la autoridad forestal competente, de no haber sido sujeto de sanciones administrativa por infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre.
- 9) Experiencia mínima de cinco (05) años en manejo de recursos forestales y/o fauna silvestre.
- 10) Currículum vitae documentado.
- 11) Declaración Jurada donde manifiesten que no son accionistas o tienen vinculación patrimonial, económica o familiar con el titular del título habilitante para el aprovechamiento de recursos forestales y de fauna silvestre (ver formulario N.° 002-OSINFOR).
- 12) Constancia de pago por derechos de trámite para la inscripción en el Registro.
- 13) Otros que, por razones de interés público, establezca el OSINFOR en su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.
 - En el caso de los numerales 2), 3), 4), 5) y 8) a elección del administrado, se podrá presentar copia del documento o declaración jurada conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.° 1246

Artículo 10°. Requisitos para la inscripción de personas jurídicas de derecho privado

Solicitud dirigida a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR de acuerdo a los formularios N.° 003, N.° 004, N.° 005 y N.° 006-OSINFOR, adjuntando los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de acuerdo a Formato (ver formulario N.° 003-OSINFOR).
- 2) Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica, que acuerde dentro de su objeto social la prestación de servicios de supervisión y auditoría de actividades forestales y/o de fauna silvestre.
- 3) Copia certificada de la ficha registral y/o partida electrónica actualizada.
- 4) Declaración Jurada suscrita por el representante legal sobre los aspectos siguientes (ver formulario N.° 004-OSINFOR):
 - El domicilio legal y la capacidad instalada con que cuenta la persona jurídica.
 - Que la persona jurídica no tiene deudas tributarias exigibles con el Estado.
 - Que la persona jurídica no tiene deudas por aportaciones que le corresponda abonar por sus trabajadores.
- 5) Copia del documento de identidad, así como constancia original de habilitación vigente, de los miembros del staff de profesionales forestales y afines, expedida por el Colegio de Ingenieros del Perú.
- 6) Adjuntar Hojas de vida del personal profesional forestal o profesiones afines, suscritas y documentadas, que acrediten entre otros, experiencia profesional mínima de cinco (05) años en manejo forestal y/o fauna silvestre. Los profesionales forestales no deben formar parte del staff de profesionales de otra persona jurídica acreditada para realizar las supervisiones o auditoría quinquenal de los planes de manejo forestal y/o de fauna silvestre.



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	REG/PE/DSFFS/004-2017	
		REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL OSINFOR PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIÓN Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	16 NOV. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	16 NOV. 2017

- 7) Declaración Jurada del personal profesional forestal o profesiones afines señalando (ver formulario N.º 005-OSINFOR):
 - No tener antecedentes penales por delito doloso.
 - No haber sido sancionado administrativamente por alguna autoridad del sector forestal.
 - No deben formar parte del staff de profesionales de otra persona jurídica acreditada para realizar supervisiones o auditorías quinquenales inscritas en el Registro.
 - No deben ser titulares o miembros de otra persona jurídica titular de un derecho de aprovechamiento forestal y de fauna silvestre.
- 8) Declaración Jurada de los socios señalando (ver formulario N.º 006-OSINFOR):
 - No tener antecedentes penales por delito doloso.
 - No haber sido declarados en quiebra o insolvencia o tener procedimiento iniciado o sobreesido de tal naturaleza, a la fecha de presentación de la solicitud.
 - No haber sido sancionados administrativamente por alguna autoridad del sector forestal.
 - No laborar, bajo ninguna modalidad contractual, en otras empresas dedicadas a supervisiones o auditorías quinquenales inscritas en el Registro.
- 9) Constancia de Pago por derechos de trámite para la inscripción en el Registro.
- 10) Otros que, por razones de interés público, establezca el OSINFOR en su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

Solo en el caso de personas jurídicas constituidas en el extranjero:

- Se presentará el instrumento público que acredite su constitución, la misma que deberá contar con la inscripción en el Consulado Peruano y el visado del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- En el caso del numeral 5) a elección del administrado, se podrá presentar copia del documento o declaración jurada conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1246

Artículo 11°. De la evaluación

La Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre a través de la Sub Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, evalúa la documentación presentada.

En caso se presenten defectos formales en dicha documentación, los mismos que por su naturaleza no pudieron ser advertidos al momento de su presentación, o el OSINFOR requiera información complementaria necesaria para continuar con el procedimiento, se otorgará al solicitante un plazo máximo de dos (02) días hábiles, para que realice la subsanación correspondiente, el mismo que interrumpe el plazo de evaluación. Vencido el plazo sin la presentación de la documentación respectiva, se considerará como no presentada la solicitud y se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 134° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444.

Artículo 12°. Aprobación de la inscripción

La Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, aprobará la inscripción o en su defecto denegará la solicitud, comunicando dicho resultado al solicitante.



 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	REG/PE/DSFFS/004-2017	
REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL OSINFOR PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIÓN Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	14 NOV. 2017
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	16 NOV. 2017

Artículo 13°. Vigencia de la inscripción en el registro

La vigencia de la inscripción de las Supervisoras y Auditoras en el Registro es de cinco (05) años, contados desde el día siguiente de la comunicación de la aprobación de solicitud de inscripción o renovación.

Artículo 14°. De la renovación

Vencida la vigencia de la inscripción en el Registro, las Supervisoras y Auditoras, podrán tramitar la renovación de su inscripción según formato (ver Formulario N.° 007-OSINFOR) por el mismo período otorgado en su inscripción.

Asimismo, vencida la vigencia de la inscripción en el Registro sin haber solicitado la renovación o denegada ésta, las Supervisoras o Auditoras deberán tramitar una nueva solicitud de inscripción.

Artículo 15°. Actualización de información

Las Supervisoras y Auditoras están obligadas a sustentar y comunicar documentalmente al OSINFOR, las variaciones que se produzcan con relación a la información presentada para su inscripción o renovación, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a su ocurrencia.

La evaluación de la nueva información presentada se efectúa en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Artículo 16°. Verificación de la información

La Sub Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre tiene la atribución de verificar, en cualquier momento, la situación legal de las Supervisoras y Auditoras, así como la veracidad de la información y documentación presentada. Cuando se determine que la información, documentación o declaraciones juradas de las Supervisoras o Auditoras no se ajustan a la realidad, por inexactas o falsas, el OSINFOR denegará la solicitud de inscripción y revocará de ser el caso, conforme lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.



TITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: La Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre es la encargada de administrar e implementar el Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas autorizadas por el OSINFOR para la realización de supervisiones y de auditorías quinquenales. Asimismo, la Presidencia Ejecutiva es la encargada de actuar como segunda instancia administrativa en los casos que se presenten recursos de apelación contra las decisiones de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre en materia de inscripción en el Registro Administrativo antes señalado.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

REG/PE/DSFFS/004-2017

**REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS NATURALES Y
JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL OSINFOR PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIÓN Y
DE AUDITORÍAS QUINQUENALES**

Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	14 NOV. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	16 NOV. 2017

SEGUNDA: El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Presidencial del OSINFOR que lo aprueba, en el Diario Oficial El Peruano.

TERCERA: En todo aquello no previsto y/o regulado en el presente Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

REG/PE/DSFFS/004-2017

REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL OSINFOR PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIÓN Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES

Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	14 NOV. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	16 NOV. 2017

ANEXOS

FORMULARIO N.º 001-OSINFOR

Solicitud para la Inscripción de personas naturales autorizadas por el OSINFOR para la realización de supervisiones y de auditorías quinquenales

Lima,de.....de 20.....

Señor:

Director de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre
OSINFOR
Avenida Javier Prado Oeste N.º 692- 694
Magdalena del Mar.-

Asunto: Solicitud de inscripción en el Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas autorizadas por el OSINFOR para la realización de supervisiones y de auditorías quinquenales.

De mi consideración:

Solicito a usted se sirva disponer mi inscripción en el Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas autorizadas por el OSINFOR para la realización de supervisiones y de auditorías quinquenales, conforme se dispone en el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1085, aprobado por D.S. N.º 024-2010-PCM, para lo cual indico la siguiente información:

Apellidos y Nombres completos / Razón social	
Tipo de Documento de Identificación	DNI, Pasaporte, Carnet de extranjería
Número de Documento de Identificación	
Número de RUC	
Dirección	
Distrito	
Provincia	
Departamento	
Teléfono (s)	
Dirección de correo electrónico	



Grados Académicos y Títulos Profesionales		
Descripción	Fecha de Obtención	Universidad
Inscripción en el Colegio Profesional		



PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

REG/PE/DSFFS/004-2017

REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL OSINFOR PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIÓN Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES

Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	14 NOV. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	16 NOV. 2017

Fecha de Inscripción	Registro N.º	Colegio Profesional

Adjunto al presente la documentación solicitada de lo siguiente:

- a) Copia simple del documento de identidad y Registro Único de Contribuyentes del solicitante
- b) Título de Ingeniero Forestal o de profesión afín.
- c) Certificado de habilitación vigente expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú.
- d) Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, en el que se indique la condición de estar apto para contratar con el Estado Peruano.
- e) Declaración Jurada de carecer de antecedentes penales por delito doloso.
- f) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- g) Constancia emitida por la autoridad forestal competente, de no haber sido sujeto de sanciones administrativa por infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre.
- h) Experiencia mínima de cinco (05) años en manejo de recursos forestales y/o fauna silvestre.
- i) Currículum vitae documentado.
- j) Declaración Jurada donde manifiesten que no son accionistas o tienen vinculación patrimonial, económica o familiar con el titular del título habilitante para el aprovechamiento de recursos forestales y de fauna silvestre.
- k) Constancia de pago por derechos de trámite para la inscripción en el Registro.

Sin otro particular y agradeciendo anticipadamente su atención a la presente, quedo de ustedes.

Atentamente,

FIRMA:

NOMBRES Y APELLIDOS:
Documento Nacional de Identidad:



- En el caso de los literales a), b), c), d) y g) a elección del administrado, se podrá presentar copia del documento o declaración jurada conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1246.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		REG/PE/DSFFS/004-2017	
REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL OSINFOR PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIÓN Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación: 14 NOV. 2017	
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación: 16 NOV. 2017	

**FORMULARIO N.º 002-OSINFOR
DECLARACIÓN JURADA**

Lima,de.....de 20....

Señor:

Director de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre
 OSINFOR
 Avenida Javier Prado Oeste N.º 692- 694
 Magdalena del Mar.-

Estimado Señor:

Yo,, identificado (a) con, con domicilio en, distrito de, provincia de, departamento de, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

- 1) No tengo antecedentes penales por delito doloso.
- 2) No estoy inhabilitado (a) para contratar con el Estado.
- 3) No he sido sancionado administrativamente por alguna autoridad del sector forestal.
- 4) No soy accionista o tengo vinculación patrimonial, económica o familiar con el poseedor de un título habilitante para el aprovechamiento de recursos forestales y/o de fauna silvestre.
- 5) No me encuentro incurso (a) en alguna de las causales de nepotismo que señala el Decreto Supremo N.º 021-2000-PCM.

Atentamente,

FIRMA:

NOMBRES Y APELLIDOS:

- Asumo plena responsabilidad de la exactitud de los datos consignados en el presente documento, acogiéndome al marco legal vigente.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

REG/PE/DSFFS/004-2017

REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL OSINFOR PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIÓN Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES

Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	14 NOV. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	16 NOV. 2017

FORMULARIO N.º 003-OSINFOR

Solicitud para la Inscripción de personas jurídicas autorizadas por el OSINFOR para la realización de supervisiones y de auditorías quinquenales

Lima,de.....de 20....

Señor:

Director de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre
OSINFOR
Avenida Javier Prado Oeste N.º 692- 694
Magdalena del Mar.-

Asunto: Solicitud de Inscripción en el Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas autorizadas por el OSINFOR para la realización de supervisiones y de auditorías quinquenales.

De mi consideración:

Solicito a usted se sirva disponer mi inscripción en el Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas autorizadas por el OSINFOR para la realización de supervisiones y de auditorías quinquenales, conforme se dispone en el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1085, para lo cual indico la siguiente información:

De la empresa:

Razón social	
Nº de RUC	
Domicilio Legal	
Distrito	
Provincia	
Departamento	
Teléfono (s)	
Dirección de correo electrónico	

Del Representante Legal:

Apellidos y Nombres	
Tipo de Documento de Identificación	DNI, Pasaporte, Carnet de extranjería, etc.
Número de Documento de Identificación	

De la Relación de Supervisores (profesionales, bachilleres o técnicos) que integran a mi representada:

Apellidos y Nombres completos	Documento de Identificación	
	Tipo	Nº



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		REG/PE/DSFFS/004-2017	
REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL OSINFOR PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIÓN Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	
				14 NOV. 2017 16 NOV. 2017	

Adjunto al presente:

- a) Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica, que acuerde dentro de su objeto social la prestación de servicios de supervisión y auditoría de actividades forestales y/o de fauna silvestre.
- b) Copia certificada de la ficha registral y/o partida electrónica actualizada.
- c) Declaración Jurada suscrita por el representante legal sobre los aspectos siguientes:
 - El domicilio legal y la capacidad instalada con que cuenta la persona jurídica.
 - Que la persona jurídica no tiene deudas tributarias exigibles con el Estado.
 - Que la persona jurídica no tiene deudas por aportaciones que le corresponda abonar por sus trabajadores.
- d) Copia del documento de identidad, así como constancia original de habilitación vigente, de los miembros del staff de profesionales forestales y afines, expedida por el Colegio de Ingenieros del Perú.
- e) Adjuntar Hojas de vida del personal profesional forestal o profesiones afines, suscritas y documentadas, que acrediten entre otros, experiencia profesional mínima de cinco (05) años en manejo forestal y/o fauna silvestre. Los profesionales forestales no deben formar parte del staff de profesionales de otra persona jurídica acreditada para realizar las supervisiones o auditoría quinquenal de los planes de manejo forestal y/o de fauna silvestre.
- f) Declaración Jurada del personal profesional forestal o profesiones afines señalando:
 - No tener antecedentes penales por delito doloso.
 - No haber sido sancionados administrativamente por alguna autoridad del sector forestal.
 - No deben formar parte del staff de profesionales de otra persona jurídica acreditada para realizar supervisiones o auditorías quinquenales inscritas en el Registro.
 - No deben ser titulares o miembros de otra persona jurídica titular de un derecho de aprovechamiento forestal y de fauna silvestre.
- g) Declaración Jurada de los socios señalando:
 - No tener antecedentes penales por delito doloso.
 - No haber sido declarados en quiebra o insolvencia o tener procedimiento iniciado o sobreesido de tal naturaleza, a la fecha de presentación de la solicitud.
 - No haber sido sancionados administrativamente por alguna autoridad del sector forestal.
 - No laborar, bajo ninguna modalidad contractual, en otras empresas dedicadas a supervisiones o auditorías quinquenales inscritas en el Registro.
- h) Constancia de Pago por derechos de trámite para la inscripción en el Registro.



Sin otro particular y agradeciendo anticipadamente su atención a la presente, quedo de ustedes.

Atentamente,

FIRMA

**NOMBRES Y APELLIDOS
DEL REPRESENTANTE LEGAL**

- En el caso del literal d) a elección del administrado, se podrá presentar copia del documento o declaración jurada conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1246.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

REG/PE/DSFFS/004-2017

REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL OSINFOR PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIÓN Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES

Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	14 NOV. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	16 NOV. 2017

FORMULARIO N.º 004-OSINFOR

DECLARACIÓN JURADA

Lima,de.....de 20....

Señor:
Director de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre
OSINFOR
Avenida Javier Prado Oeste N.º 692-694
Magdalena del Mar.-

Estimado Señor:

Yo,, identificado (a) con, con domicilio en, distrito de, provincia de, departamento de, representante legal de**DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

- 1) El domicilio legal de mi representada se ubica en
- 2) La capacidad instalada de mi representada es la siguiente:.....
- 3) Mi representada no tiene deudas tributarias exigibles con el Estado.
- 4) Mi representada no adeuda ningún monto por concepto de aportaciones que corresponde a sus trabajadores.

Atentamente,

FIRMA:

.....

NOMBRES Y APELLIDOS:

- El que suscribe asume plena responsabilidad de la exactitud de los datos consignados en el presente documento.



 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	REG/PE/DSFFS/004-2017
REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL OSINFOR PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIÓN Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES				
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	14 NOV. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	16 NOV. 2017

FORMULARIO N.º 005-OSINFOR

DECLARACIÓN JURADA

Lima,de.....de 20....

Señor:

Director de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre
OSINFOR
Avenida Javier Prado Oeste N.º 692-694
Magdalena del Mar.-

Estimado Señor:

Yo,, identificado (a) con, con domicilio en, distrito de, provincia de, departamento de, **PROFESIONAL TRABAJADOR** de, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

- 1) No tengo antecedentes penales por delito doloso.
- 2) No he sido sancionado administrativamente por alguna autoridad del sector forestal.
- 3) No soy parte del staff de profesionales de otra persona jurídica acreditada para realizar supervisiones o auditorías quinquenales inscritas en el registro.
- 4) No soy titular o miembro de otra persona jurídica titular de un derecho de aprovechamiento forestal y de fauna silvestre.

Atentamente,

FIRMA:

NOMBRES Y APELLIDOS:

*El que suscribe asume plena responsabilidad de la exactitud de los datos consignados en el presente documento.



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		REG/PE/DSFFS/004-2017	
REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL OSINFOR PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIÓN Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación: 14 NOV. 2017	
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación: 16 NOV. 2017	

FORMULARIO N.º 006-OSINFOR

DECLARACIÓN JURADA

Lima,de.....de 20....

Señor:

Director de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre
 OSINFOR
 Avenida Javier Prado Oeste N.º 692-694
 Magdalena del Mar.-

Estimado Señor:

Yo,, identificado (a) con, con domicilio en, distrito de, provincia de, departamento de, **SOCIO INTEGRANTE** de, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

- 1) No tengo antecedentes penales por delito doloso.
- 2) No he sido declarado en quiebra o insolvencia o tener procedimiento iniciado o sobreesido de tal naturaleza, a la fecha de presentación de la solicitud.
- 3) No he sido sancionado administrativamente por alguna autoridad del sector forestal.
- 4) No laboro bajo ninguna modalidad en otras empresas dedicadas a supervisiones y/o auditorías quinquenales inscritas en el Registro.

Atentamente,

FIRMA:

NOMBRES Y APELLIDOS:



El que suscribe asume plena responsabilidad de la exactitud de los datos consignados en el presente documento.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

REG/PE/DSFFS/004-2017

REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL OSINFOR PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIÓN Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES

Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	14 NOV. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	16 NOV. 2017

FORMULARIO N.º 007-OSINFOR

Solicitud para la Renovación de Inscripción en el Registro Administrativo de personas naturales o jurídicas autorizadas por el OSINFOR para la realización de supervisiones y de auditorías quinquenales

Lima,de.....de 20.....

Señor:

Director de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre
OSINFOR
Avenida Javier Prado Oeste N.º 692-694
Magdalena del Mar.-

Asunto: Solicitud de renovación de inscripción en el Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas autorizadas por el OSINFOR para la realización de supervisiones y de auditorías quinquenales.

De mi consideración:

Solicito a usted se sirva disponer la renovación de inscripción en el Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas autorizadas por el OSINFOR para la realización de supervisiones y de auditorías quinquenales, para lo cual indico la siguiente información:

Persona Natural:

Apellidos y Nombres completos / Razón social	
Tipo de Documento de Identificación	DNI, Pasaporte, Carnet de extranjería
Número de Documento de Identificación	
Número de RUC	
Dirección	
Distrito	
Provincia	
Departamento	
Teléfono (s)	
Dirección de correo electrónico	



Persona Jurídica:

Razón social	
Nº de RUC	
Domicilio Legal	



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

REG/PE/DSFFS/004-2017

REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL OSINFOR PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIÓN Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES

Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	14 NOV. 2017
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	16 NOV. 2017

Distrito	
Provincia	
Departamento	
Teléfono (s)	
Dirección de correo electrónico	

Del Representante Legal:

Apellidos y Nombres	
Tipo de Documento de Identificación	DNI, Pasaporte, Carnet de extranjería, etc.
Número de Documento de Identificación	

Asimismo, adjunto la siguiente documentación que ha sufrido variación respecto de la presentada en el proceso de inscripción.

-
-
-
-

Sin otro particular y agradeciendo anticipadamente su atención a la presente, quedo de ustedes.

Atentamente,

FIRMA:

NOMBRES Y APELLIDOS:

Documento Nacional de Identidad:



(www.vivienda.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

1587318-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Aprueban el Reglamento del Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas autorizadas por el OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales y sus Anexos

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 110-2017-OSINFOR

Lima, 14 de noviembre de 2017

VISTOS:

El Informe N.º 010-2017-OSINFOR/08.1, de fecha 15 de agosto de 2017, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, el Informe N.º 008-2017-OSINFOR/04.1.1-FPPL, de fecha 02 de octubre de 2017, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, según Proveedor N.º 057-2017-OSINFOR/04.1 y el Informe Legal N.º 215-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 03 de noviembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal (a) del numeral 6. del Anexo 18.3.4, Anexo sobre el Manejo del Sector Forestal del Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos, el Estado Peruano asumió como compromiso la realización de auditorías quinquenales a efectos de verificar que el manejo de los bosques se efectúe de manera sostenible y conforme a la normatividad vigente;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y la fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto Legislativo N.º 1085, es función del OSINFOR, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos, pudiendo ejercer dichas funciones a través de personas naturales y jurídicas de derecho privado especializadas en la materia, para lo cual implementará un registro administrativo de personas naturales y jurídicas de derecho privado que se encuentren debidamente acreditadas para llevar adelante estas funciones. El Reglamento establecerá los requisitos para esta acreditación;

Que, asimismo el numeral 3.4 del citado artículo 3º es función del OSINFOR, cumplir con los programas de evaluación quinquenal como mínimo, para lo cual

dispondrá auditorías a los planes generales de manejo, las mismas que pueden ser realizadas por personas naturales y jurídicas de derecho privado especializadas en la materia y debidamente acreditadas ante el OSINFOR;

Que, los artículos 21º y 22º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1085, aprobado por Decreto Supremo N.º 024-2010-PCM y modificatoria, establecen los requisitos para la inscripción en el registro de las personas naturales y personas jurídicas;

Que, de acuerdo al numeral 3.5 del artículo 3º del Decreto Legislativo N.º 1085, en concordancia, con el literal e) del artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM, el OSINFOR es competente para dictar las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refieran a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes;

Que, de otro lado, el artículo 202º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2015-MINAGRI, establece que el OSINFOR realiza cada cinco años, directamente o a través de personas naturales o jurídicas, auditorías quinquenales de los títulos habilitantes y que la certificación forestal voluntaria tiene mérito de auditoría quinquenal, siempre que se encuentre vigente y que el titular no haya incurrido en infracciones graves o muy graves; disposición normativa concordante con el artículo 186º del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2015-MINAGRI, y el artículo 135º del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N.º 021-2015-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 061-2016-OSINFOR, publicada el 09 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento del Registro de personas naturales y jurídicas autorizadas por el OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales, dejando sin efecto la Resolución Presidencial N.º 235-2010-OSINFOR, que aprobó el Reglamento del Registro y Proceso de Selección de empresas y personas naturales autorizadas por el OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales, salvo en el extremo del Proceso de selección de empresas y personas naturales autorizadas por el OSINFOR para la realización de supervisión y de auditorías quinquenales, el cual queda vigente;

Que, conforme al literal i) del artículo 34º del citado Reglamento de Organización y Funciones, corresponde a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, administrar e implementar el Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas de derecho privado debidamente acreditadas para realizar la supervisión y/o auditorías de los planes de manejo forestal y planes de manejo de fauna silvestre, según corresponda;

Que, mediante informe de vistos, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, propone la actualización del Reglamento del Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas autorizadas por el OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales, debiendo mantenerse vigente la Resolución Presidencial N.º 235-2010-OSINFOR, en el extremo del proceso de selección de empresas y personas naturales autorizadas por el OSINFOR para la realización de supervisión y de auditorías quinquenales;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, han emitido opinión favorable en cuanto a la actualización del proyecto normativo propuesto por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre y de las Oficinas de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento del Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas autorizadas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales y sus anexos, el cual forma parte integrante de la presente resolución presidencial.

Artículo 2°.- DISPONER que el Reglamento aprobado en el artículo precedente entre en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente resolución presidencial en el Diario Oficial El Peruano, quedando sin efecto la Resolución Presidencial N.º 061-2016-OSINFOR.

Artículo 3°.- DISPONER la vigencia de la Resolución Presidencial N.º 235-2010-OSINFOR, en el extremo del proceso de selección de empresas y personas naturales autorizadas por el OSINFOR para la realización de supervisión y de auditorías quinquenales.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución presidencial y el Reglamento aprobado, en el Portal Institucional www.osinfor.gob.pe, el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)

1586714-1

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA****Encargan el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 639-2017-P-CSJLI/PJ

Lima, 15 de noviembre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, por Resolución Administrativa N.º 095-2017-P-CE-PJ de fecha veinticinco de julio del presente año y la Resolución de fecha veintidós de setiembre del presente año el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autorizó la realización del "IV Encuentro Internacional de los Poderes Judiciales de Perú e Iberoamérica" y el "VI Encuentro Nacional de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia y Responsables Distritales de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad" que se llevará a cabo del 16 al 18 de noviembre del presente año en la Ciudad de Cajamarca; asimismo entre otros se autoriza la participación de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del País en las mencionadas actividades concediéndose licencia con goce de haber al suscrito en el referido periodo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado conforme a lo previsto por el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para encargar en casos como el presente la Presidencia de este Distrito Judicial, al Juez Superior Decano del momento en que se produce la contingencia.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, al señor doctor JUAN CARLOS VIDAL MORALES, Juez Superior Titular, por el periodo del 16 al 18 de noviembre del presente año, sin dispensa de la labor jurisdiccional como Presidente de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y del Magistrado para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG
Presidente

1587022-1

ORGANISMOS AUTONOMOS**CONTRALORIA GENERAL****Designan responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Contraloría General**

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 408-2017-CG

Lima, 15 de noviembre de 2017

VISTO, la Hoja Informativa N.º 00068-2017-CG/GDE, de la Gerencia Central de Desarrollo Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Organos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo, establece que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión;

Que, el literal d) del artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, aprobado por Decreto Supremo N.º 027-2017-EF, precisa que le corresponde al titular del sector designar al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones; asimismo,